

BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Ayuntamiento de La Rinconada, a través del área de Participación Ciudadana, concede anualmente subvenciones con el fin de costear y apoyar la realización de las actividades de las entidades que tengan por objeto fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, así como la realización de actividades culturales

El nivel del movimiento asociativo de nuestro pueblo y el creciente número de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas demanda la regulación de la concesión de subvenciones a través de criterios cada vez más objetivos, por tal motivo se ha procedido a aprobar las siguientes:

A) Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda del Ayuntamiento de La Rinconada a las asociaciones del municipio para la colaboración en el desarrollo de actividades que tengan por objeto :

1. El fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas.
2. La realización de actividades socioculturales.
3. Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad, que garantice su correcto funcionamiento interno.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria las actividades escolares y las actividades deportivas.

Será gasto subvencionable el derivado del desarrollo de una actividad, o gasto de mantenimiento cuyo objeto sea el descrito en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria.

B) Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal de La Rinconada.

Quedan excluidas las asociaciones de madres y padres de alumnos/as así como las entidades deportivas al existir convocatorias que regulan subvenciones para las actividades de estas entidades de forma exclusiva.

Quedan fuera del ámbito de esta convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan sido beneficiarias de otras subvenciones y ayudas con cargo a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada, y sus Organismos Autónomos, dentro del mismo ejercicio presupuestario.

C) Asignación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 7.000 euros. Dicho importe se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria del Área de Participación Ciudadana 1101 / 924 / 48913.

D) Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento, incluidas en las bases de ejecución del Presupuesto, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

E) Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

F) Procedimiento.

1. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, Plaza de España nº 6, 41309 La Rinconada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 16 a 18:30 horas. Irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada. El plazo para la presentación de las solicitudes coincidirá con el mes de Febrero, del 1 al 28 de dicho mes.

2. Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

-Impreso de solicitud. (ANEXO I) En este documento se indicará la denominación de la entidad solicitante, domicilio y teléfono de contacto. Se incluirá además el nombre del representante legal de la entidad y datos personales del mismo. Así como la diferentes declaraciones responsables solicitadas en este convocatoria.

-Proyecto de actividades a realizar por la asociación, o proyecto de gastos de mantenimiento de la asociación. (ANEXO II)

-Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social. (ANEXO I)

-Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada. (ANEXO I)

-Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes. (ANEXO I)

-Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos. (ANEXO I)

3. Si la Solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá a la entidad solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

4. Órganos competentes en el procedimiento y fase de instrucción.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Delegada de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2- Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

La Comisión Técnica estará formada por la Delegada del Área de Participación Ciudadana y dos funcionarios/as municipales.

El informe contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y habrá de formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Una vez evaluada las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, así como, su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en el pagina web municipal, (www.larinconada.es) para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha propuesta de resolución provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas. Igualmente se notificará vía telemática a cada petionario, en la dirección electrónica dispuesta en cada solicitud.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la página web municipal para que las entidades beneficiarias comuniquen su aceptación.

G) Plazo de resolución, notificación.

La resolución ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, se notificará en quince días y de manera fehaciente a todas las entidades peticionarias de la subvención, hayan sido o no beneficiarias de alguna ayuda.

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva en la página web municipal, aquellas entidades solicitantes que hayan sido propuestas para ser subvencionados con una cuantía idéntica a la solicitada, deberán comunicar su aceptación.

Así mismo se entenderá que las entidades solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en esta convocatoria, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la propuesta de resolución provisional.

Respecto de aquellas entidades solicitantes que figuren propuestos para ser subvencionados en la propuesta de resolución provisional, por una cuantía inferior a la solicitada, y no hagan uso de la reformulación prevista en esta convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de diez días hábiles para reformular, contados a partir del día siguiente a la publicación en la página web, de la propuesta de resolución provisional, identificando de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración, y en el caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación. .

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvencionada, así como los criterios de valoración establecidos, respecto a las solicitudes.

H) Criterios objetivos de valoración.

Para la concesión de las citadas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Representatividad de la entidad solicitante y grado de interés o utilidad de sus fines.

2. Rendimiento social previsto en función de su calidad, costo, número de receptores y tipo de actividad a realizar.

I) Importe de la subvención.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

J) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades receptoras de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligadas a:

a) Aceptar la subvención. Se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de esta Ordenanza.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto estatal como local y frente a la Seguridad Social.

g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.

h) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución.

i) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada entidad beneficiaria.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 5 años.

K) Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

L) Justificación de las subvenciones.

a) Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores o, en su defecto, en seis meses desde el pago del 75% del importe de la subvención.

b) Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

La justificación de subvenciones se registrará por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2.003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

c) Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

d) Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad procedente de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.

e) La forma de pago del gasto se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.

b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

M) Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por los artículos 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada

En La Rinconada, a 4 de Febrero de 2015.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2015
Ayuntamiento de La Rinconada

(anexo I) **SOLICITUD**

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:

RAZON SOCIAL:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

DIRECCIÓN COMPLETA:

TELEFONO DE CONTACTO:

EMAIL DE CONTACTO:

EXPONE, QUE:

Habiéndose publicado las bases de convocatoria de subvenciones para Asociaciones de La Rinconada, y reuniendo los requisitos que se recogen en la misma

Por lo que SOLICITA:

En La Rinconada a de Febrero de 2015

Fdo:

EXMO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2015
Ayuntamiento de La Rinconada

(anexo I) SOLICITUD

DECLARACIONES RESPONSABLES: (señalar con una X)

D./ Dña:

DNI:

Como representante legal de la entidad:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

----- Que la entidad a la que represento está al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

----- Que la entidad a la que represento no es deudora de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tiene pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.

----- Que la entidad a la que represento no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes:

----- Que mantiene el compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.

En La Rinconada a de Febrero de 2015

Fdo:

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2015
Ayuntamiento de La Rinconada

(anexo II) PROYECTO

DATOS BASICOS DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

PERSONA DE CONTACTO:

TELÉFONO:

TEFNO DE LA ASOCIACIÓN:

E MAIL DE CONTACTO:

NUMERO DE SOCIOS/AS:

PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA A LO LARGO DEL AÑO:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO para el que se solicita la SUBVENCIÓN
--

NOMBRE DEL PROYECTO:

OBJETO DEL PROYECTO: (Marcar con X, se pueden marcar más de uno)

- Fomento de la participación ciudadana
- Actividades socioculturales
- Mantenimiento de la Asociación

Si se marcan más de un objeto, se debe aportar el apartado descripción del proyecto para cada uno de ellos.

CANTIDAD SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2015
Ayuntamiento de La Rinconada

(anexo II) PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO: ¿Por qué se quiere hacer?

OBJETIVOS: ¿para qué se quiere hacer?

LOCALIZACIÓN: ¿dónde se quiere hacer?

ACTIVIDADES: ¿qué y cómo se quiere hacer?

DESTINATARIOS/AS: ¿A quiénes va dirigido?

CALENDARIZACIÓN: ¿cuándo se quiere hacer?

Duración del Proyecto:		Fecha de inicio prevista:	
		Fecha de fin prevista:	

PRESUPUESTO: Relacionado con el proyecto

GASTOS DE PERSONAL	Cantidad solicitada al Ayto	Cantidad aportada por la Asociación	Cantidad aportada de otras entidades

GASTOS CORRIENTES	Cantidad solicitada al Ayto	Cantidad aportada por la Asociación	Cantidad aportada de otras entidades

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2015
Ayuntamiento de La Rinconada

(anexo II) PROYECTO